



Universidad Nacional de Cuyo

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Facultad de Educación
Elemental
y Especial

Mendoza, 24 de Noviembre de 2004.-

VISTO:

El Expte. N° 13-0658/F-04 y la Ordenanza 163/03-CS por la cual se creó en el ámbito de esta Facultad la carrera de Profesorado de Grado Universitario en Informática - Ciclo de Profesorado, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria Académica y la Directora de la Carrera elevan el proyecto de normativa acerca de las características para la obtención de créditos complementarios para la carrera mencionada.

Que alumnos cuyo título de base (Técnico Superior afín con el área de informática) tenga una carga horaria inferior a 1800 horas reloj deben certificar créditos complementarios, estos créditos se contabilizarán tomando como unidad lo aceptado en el sistema, es decir, un crédito equivale a 15 horas reloj.

Que el Consejo Directivo en su sesión del 17 de noviembre de 2004, resuelve aprobar lo solicitado por Secretaria Académica y la Directora de Carrera.

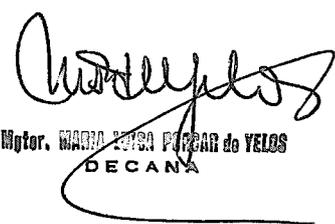
Por todo ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Disponer que los alumnos del Profesorado de Grado Universitario en Informática - Ciclo de Profesorado, podrán certificar créditos complementarios a partir de la presentación de cursos (con aprobación) vinculados a la formación del título de base (Técnico Superior afín con el área de informática). Los cursos de formación pedagógica no serán evaluados para otorgar créditos complementarios.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.


LUIS V. GAGLIANO
Director General Administrativo


Mgto. MARÍA TERESA POGGIARI de VELOS
DECANA

ORDENANZA N° 024

CAL Ord Créditos complementarios Prof. Informática.doc